

## FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

### COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

| 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS  |   |
|--|---|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO  | 1   |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN   | No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 40 del D.S. N° 48/2015, respecto de la caldera a leña con registro N° SSÑUB-78.   |
| NORMATIVA PERTINENTE   | PDA/ PPDA DS N° 48/2015   |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | Aunque la falta de información por la ausencia de mediciones isocinéticas del periodo no permite afirmar con certeza la existencia o inexistencia de los efectos negativos producidos por la infracción en un análisis inicial, dicho vacío de información sí permite presumir la existencia de una eventual superación al límite de emisión establecido por el PDA/PPDA de MP10 y MP2,5 de Chillán y Chillán Viejo 48/2015), por lo que se identifica un aumento de la contribución a la totalidad de emisiones previstas y permitidas en dicho Plan. Los efectos negativos generados no son posibles de determinar a nivel unitario, dado que los contaminantes por los cuales la zona se declara como zona saturada son determinados a nivel agregado. No obstante lo anterior, dadas las características de la fuente (potencia de 260 kWt y empleo de BIOMASA FORESTAL (como combustible) dicha contribución es marginal en relación a la totalidad de emisiones arrojadas a la atmósfera, de conformidad al inventario de fuentes del PDA/PPDA de MP10 y MP2,5 Chillán y Chillán Viejo DS N° 48/2015. |

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

La realización de dos mediciones isocinéticas respecto de la fuente conduce a obtener información actualizada de las emisiones de MP que se liberan, lo que, a su vez, permite adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el PDA/PPDA de MP10 y MP2,5 Chillán y Chillán Viejo DS N° 48/2015, en caso de que se detecte una superación de los mismos.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Obtener información actualizada de las emisiones de MP que se liberan a la atmósfera, lo que, a su vez, permite adoptar medidas pertinentes para cumplir con los límites fijados en el PDA/PPDA de MP10 y MP2,5 Chillán y Chillán Viejo DS N° 48/2015, en caso de que se detecte una superación de los mismos.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

|   | DESCRIPCIÓN                | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br>(a informar en un ÚNICO REPORTE FINAL) | COSTOS INCURRIDOS |
|---|----------------------------|--------------------|---|--|-------------------|
| 1 | Mantenimiento de la Fuente | 2 meses            | Aspecto Visual de la Fuente   | Fotografía   | \$400.000         |
|   | Forma de Implementación    |                    |   |  |                   |
|   | A través del personal      |                    |   |  |                   |

#### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

|   | DESCRIPCIÓN<br><small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small> | FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN<br><small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small> | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br><small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small> | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br><small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small> | COSTOS ESTIMADOS<br><small>(en miles de \$)</small> | IMPEDIMENTOS EVENTUALES<br><small>(Indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su Identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small> |
|---|--|--|---|--|---|--|
| 2 | Acción   | Agosto 2021  | Certificación de Caldera de calefacción por agua caliente, según DS 10/2012   | Reporte Inicial  | \$451.977   | Impedimentos   |
|   | Prueba de Presión  |  |   | Inspección interna y externa de la caldera   |   | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento  |
|   | Forma de Implementación  |  |   | Reportes de avance   |   |  |
|   |  |  |   | Verificación de funcionamiento de las válvulas de seguridad  |   |  |
|   | Reporte final  | Certificado  |   |  |   |  |

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN<br><small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small> | PLAZO DE EJECUCIÓN<br><small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small> | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br><small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small> | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br><small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small> | COSTOS ESTIMADOS<br><small>(en miles de \$)</small> | IMPEDIMENTOS EVENTUALES<br><small>(Indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su Identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small> |
|------------------|--|--|---|---|---|--|
| 1                | Acción   |  |   | Reportes de avance  | \$1.400.000   | Impedimentos   |

Realizar mediciones de MP mediante muestreos isocinéticos, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión de [MP10 y MP2.5](#) establecido en el PPDA DS 48/2015

Forma de implementación

6 meses

Las mediciones de MP mediante un muestreo isocinético son realizadas y los resultados cumplen con el límite de emisión establecidos en la norma.

No aplica

Reporte final

Obtener un resultado de concentración del contaminante superior al límite establecido en el Plan.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

|   |  |  |   |   |
|---|--|--|---|---|
|   | <p>Se realizará una primera medición en un plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC y posteriormente se realizará una segunda medición en un plazo de 6 meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC.</p> <p>Las mediciones serán realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA"). En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar la medición por falta de capacidad se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N°127/2019 de la SMA). Si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> |  | <p>1.Copia del Informe Isocinético.<br/>2.Comprobante de pago del servicio.</p> | <p>En caso de obtener un resultado de concentración de contaminante superior al límite establecido en el Plan, se informará a la SMA sobre este hecho dentro de los 5 días siguientes contados desde la elaboración del Informe Isocinético y se procederá a ejecutar la acción alternativa N°3</p> |
| 2 | Acción   |  | Reportes de avance  | Impedimentos  |

|   |                   |                  |                             |  |
|---|-------------------|------------------|-----------------------------|--|
| <p>Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>  | <p>Permanente</p> | <p>No aplica</p> | <p>No aplica</p>            | <p>0</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes</p>  |
| <p><b>Forma de Implementación</b></p>   |                   |                  | <p><b>Reporte final</b></p> | <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Aviso inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p><b>En caso de impedimentos</b></p> |
| <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> |                   |                  | <p>No aplica</p>            |  |

la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.

### 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN  | ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA<br>(N° Identificador) | PLAZO DE EJECUCIÓN<br>(a partir de la ocurrencia del impedimento) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO<br>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN<br>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | COSTOS ESTIMADOS<br>(en miles de \$) |
|------------------|--|---|---|--|--|--------------------------------------|
| 3                | Acción   | 1   | 6 meses   | No aplica  | Reportes de avance   | \$500.000                            |
|                  | Se realizará la instalación de un sistema de FILTRO.                     |   |   |  | No aplica  |                                      |
|                  | Forma de implementación  |   |   |  | Reporte final  |                                      |
|                  | A través de una empresa especializada se instalará un sistema de filtro. |   |   |  | 1. Comprobante de pago del servicio.<br>2. fotografías fechadas y georeferenciadas.          |                                      |

  
 Sociedad Maderera Leonesa Ltda.  
 Pedro Viñuela Suárez  
 5.049.572-8

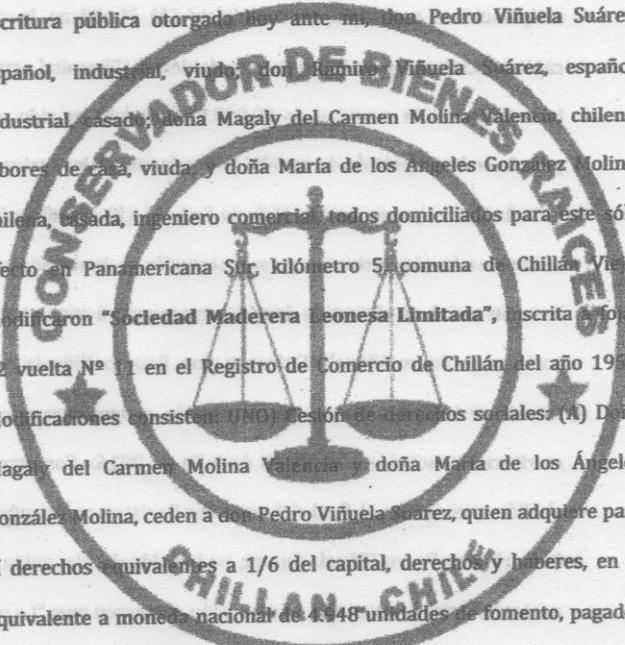
  
 Ramiro Viñuela Suárez  
 5.686.920-4



Copia

**CORRESPONDE LA PRESENTE COPIA A LA INSCRIPCIÓN DE Extracto de  
Modificación de Sociedad, REP. 13157, INSCRITA A FOJAS 470 vuelta  
NUMERO 359 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2016.- (rosp)-**

**CHILLAN**, dieciséis de Agosto de dos mil dieciséis.- Se ha requerido de este Conservador de Comercio la siguiente inscripción de Extracto de Modificación de Sociedad, que copio: Tejos Henríquez, Notario Público Titular de Chillán, con oficio en calle El Roble N° 620, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, don Pedro Viñuela Suárez, español, industrial, viudo, don Ramiro Viñuela Suárez, español, industrial casado, doña Magaly del Carmen Molina Valencia, chilena, labores de casa, viuda, y doña María de los Angeles González Molina, chilena, casada, ingeniero comercial, todos domiciliados para este sólo efecto en Panamericana Sur, kilómetro 5, comuna de Chillán Viejo, modificaron "Sociedad Maderera Leonesa Limitada", inscrita a fojas 12 vuelta N° 11 en el Registro de Comercio de Chillán del año 1983. Modificaciones consistentes: (A) Cesión de derechos sociales: (A) Doña Magaly del Carmen Molina Valencia y doña María de los Ángeles González Molina, ceden a don Pedro Viñuela Suárez, quien adquiere para sí derechos equivalentes a 1/6 del capital, derechos y haberes, en el equivalente a moneda nacional de 4.948 unidades de fomento, pagados al contado. (B) Doña Magaly del Carmen Molina Valencia y doña María de los Ángeles González Molina, ceden a don Ramiro Viñuela Suárez, quien adquiere para sí derechos equivalentes a 1/6 del capital, derechos y haberes, en el equivalente a moneda nacional de 4.948 unidades de fomento, pagados al contado. (C) Como resultado de las cesiones de derechos se retiran de la "Sociedad Maderera Leonesa Limitada", doña Magaly del Carmen Molina Valencia y doña María de los Ángeles



CONSERVADOR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DE CHILLAN

González Molina, correspondiendo en consecuencia el capital, derechos y haberes de dicha sociedad en la proporción de un 50% para cada uno de los socios don Pedro Viñuela Suárez y don Ramiro Viñuela Suárez. DOS) Modificaciones al pacto social: Don Pedro Viñuela Suárez y don Ramiro Viñuela Suárez, en sus calidades de únicos y actuales socios "Sociedad Maderera Leonesa Limitada", modifican el pacto social, en siguientes estipulaciones o menciones esenciales: (A) Modifican la cláusula al capital social, reemplazándola por la siguiente: "El capital estatutario de la sociedad es la cantidad de \$9.093.084, el cual ha sido aportado y pagado en la proporción de un 50% por cada uno de los socios don Pedro Viñuela Suárez y don Ramiro Viñuela Suárez". (B) Modifican la cláusula referente a la administración y representación de la sociedad y al uso de la razón social, en el sentido de que corresponderá conjuntamente a los socios don Pedro Viñuela Suárez y don Ramiro Viñuela Suárez, con facultades indicadas pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Chillán, 29 de Julio de 2016.- Conforme extracto aludido que agrego al final del presente Registro con el número 365.- Requirió don Pedro Viñuela Suarez, ya individualizado, quien no estimó necesario firmar.- Consta de su anotación al margen que: "La publicación del extracto del centro ordenada por la Ley se efectuó en la Edición Nº 41.531 del Diario Oficial de fecha 11 de Agosto de 2016.- CVE: 1051440 CHILLAN, 16 de Agosto de 2016".- Hay firma, de don Luis A. González Alvarado, Conservador - Archivero.- CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU MATRIZ.- CHILLAN, 16 de Agosto de 2016.-

